

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 1.282

Mediante Resolución número 447/2026 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 21 de abril de 2026, se declaran desiertas las plazas de Administrativo (Grupo D) números 174, 175, 176 y 177, incluidas en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de once plazas de Administrativo (Grupo D), vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., por el sistema de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

Primero. Declarar desiertas las plazas de Administrativo (Grupo D) números 174, 175, 176 y 177, incluidas en la convocatoria aprobada mediante Resolución número 632/2025, de 24 de julio de 2025, al no haberse cubierto en su totalidad en el proceso selectivo de referencia.

Segundo. Hacer constar que la cobertura parcial de las plazas convocadas responde a la falta de aspirantes suficientes que hayan superado el proceso selectivo o mantenido su participación hasta su finalización, no derivando de ninguna otra circunstancia de carácter organizativo o procedimental.

Tercero. Disponer que las citadas plazas podrán ser objeto de futura provisión conforme a la planificación de recursos humanos y a la normativa vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en los mismos medios establecidos en la convocatoria a efectos de general conocimiento.

Quinto. Notificar la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención del Consorcio y a la representación legal de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio).